

Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente Crédito Extraordinario n.º 1-2026.

Con fecha 26 de mayo de 2026 el Pleno aprobó expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2026 del vigente Presupuesto General.

Expuesto el mismo al público por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio insertado en el BOP n.º 0102, de fecha 2 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 169.1 del texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 20 del R. Decreto 500/90, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, se hace la publicación, de su resumen por capítulos, del mencionado expediente de modificación de créditos, y que es el siguiente:

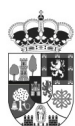
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 609.00	Terminación obras Residencia de Mayores	584.705,13 €

IMPORTE TOTAL: 584.705,13.-€

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para gastos generales	584.705,13 €



Miércoles, 1 de julio de 2026

IMPORTE TOTAL: 584.705,13.-€

Además, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra la aprobación definitiva del expediente, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la Olla, 25 de junio de 2026

Santiago Blázquez López

ALCALDE-PRESIDENTE

